ESTUDIOS PREVIOS NO. CDN-1000-GJ-EP-002-2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en desarrollo de su misionalidad institucional de vigilancia y control fiscal y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias para la vigencia 2026, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requiere contar con el suministro permanente de combustible y lubricantes como insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor.

Los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo y el servicio es requerido para el desplazamiento de los funcionarios que adelanten diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como visitas a los sujetos de control, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, entre otras.

La falta de combustible , lubricantes y/o el mal funcionamiento de los automotores generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere iniciar un proceso de contratación, a través de convocatoria pública, con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. El suministro de combustible y lubricantes es para el siguiente vehículo:

Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo
QAQ021	Camioneta	Chevrolet	1796	2016

Adicionalmente, la entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustibles y lubricantes ni el mantenimiento, haciéndose necesaria la misma, toda vez que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas misionales y de apoyo. La contratación solicitada se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

OBJETO A CONTRATAR:

"Contrato de suministro de combustible para el vehículo de la Contraloría departamental de Nariño durante la vigencia 2026."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la descripción de la necesidad contemplada anteriormente, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas: El combustible y lubricantes objeto del presente proceso de contratación debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La gasolina corriente debe estar mezcladas con los biocombustibles en las proporciones que autorice MinMinas o quien haga sus veces.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Con la suscripción de ésta solicitud se evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de suministro de combustible y lubricantes para el vehículo de la Contraloría departamental de Nariño de placas OAQ-021, a través de un contrato de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Contraloría Departamental de Nariño, plasmados en el Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos de las Dependencias.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO

1. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en las especificaciones técnicas.

2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y buena calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Contraloría Departamental de Nariño.

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 50, de la Ley 789 de 2002, el contratista debe aportar al momento de suscribir el contrato, y durante la vigencia del mismo, los comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud y pensión y, si a ello hubiera lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF,

obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del Contrato, y para el pago que debe efectuar la Contraloría y liquidar el contrato.

4. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional.
5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
7. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
8. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
10. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato o asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. Avisar a la Contraloría Departamental de Nariño dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

13. Avisar al Contraloría Departamental de Nariño dentro del día hábil siguiente, conocido su existencia, la causal de incompatibilidad e inhabilidad sobreviniente.

14. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría Departamental de Nariño adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

15. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.

16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

a) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y/o ACPM motor instalados en cada una de las estaciones se servicios ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes
b) Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible y medidas de los lubricantes escogidos, garantizando mediante certificación de entidad reconocida durante la ejecución del contrato.
c) Estar en capacidad de entregar según los términos definidos en el contrato al supervisor del contrato en: medio magnético, en archivo Excel, vía correo electrónico e impreso, la relación detallada de los suministros realizados durante los periodos mensuales o cuando se requieran, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor de solicita el suministro, número de galones suministrados y el valor de los mismos.
d) Garantizar la calidad del combustible y lubricantes

Aceptar los procedimientos administrativos que determine la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, para la ejecución del contrato.

Nota 1: El contrato se adjudicará al menor valor ofertado.

Nota 2: El proponente no podrá sobrepasar el valor unitario de cada ítem ni el valor total a ofertar fijado por la Contraloría Departamental de Nariño.

Nota 3: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la Contraloría Departamental de Nariño no será responsable por reclamaciones.

Nota 4: El valor ofertado deberá incluir IVA (Si así lo requiere).

Nota 5: El oferente sólo podrá presentar una oferta.

en cuenta los valores causados y el promedio de envíos

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos y Estudios Previos, la Invitación Pública, la Propuesta y las especificaciones técnicas exigidas.
- Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato, si fuesen necesarios.
- Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado, conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas injustificadas.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir cualquier acción y/o evento.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, durante el término de ejecución del mismo y dos (02) años más.
- Radicar las facturas o cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

- Mantener vigentes las Garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP I
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, según sea el caso.
- Pagar los impuestos y contribuciones de orden Municipal, Departamental y Nacional que correspondan según la Ley.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Contraloría Departamental de Nariño.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse la Contraloría Departamental de Nariño en el momento en que sea requerido por el mismo
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Coordinar de manera organizada las actividades.
- De acuerdo a las disposiciones de la Ley 1562 del 2.012, cumplir con sus obligaciones de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Presentar en el plazo establecido en los términos del contrato los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del contrato.
- Dar aviso a la Contraloría Departamental de Nariño dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría Departamental de Nariño adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

- Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

Las demás que de acuerdo con la Invitación estén asignadas al Contratista y, las demás que por Ley le correspondan.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

1. Ejercer la Supervisión del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
6. Las contempladas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativa.

CÓDIGO - RUBRO DEL PAA y-UNSPSC

El proyecto se encuentra descrito en el PAA para la vigencia 2026, en el Rubro 2.1.2. Adquisición de bienes 2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 2.1.2.02.01.003.01 Combustibles y lubricantes.

CÓDIGO	***CONCEPTO***
15101506	*Combustible*
15121500	*Preparados Lubricantes*

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007; no se requerirá de RUP.

<table>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El presupuesto para la presente contratación se ha estimado en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($13.000.000.), conforme a la distribución del presupuesto destinado para suscribir el Contrato suministro de combustibles y lubricantes del parque automotor de la Contraloría Departamental de Nariño contenidos en el Plan de Compras de la Entidad para la Vigencia 2026.

El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Especializado de Contabilidad de la Subdirección Administrativa: para la vigencia fiscal 2026, así:

<table>
<tr><td>C.D.P.</td><td>CUENTA</td><td>FECHA</td><td>VALOR CDP</td><td>VALOR A IMPUTAR</td></tr>
<tr><td>2026000046</td><td>2.1.2.02.01.003.01</td><td>23/febrero/2026</td><td>$13.000.000,00</td><td>$13.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, realizará el pago de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO:** La Contraloría Departamental de Nariño, pagará el valor del contrato mediante la modalidad de monto agotable, de conformidad con los requerimientos de servicio que se generen por la entidad. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista. Lo anterior previa presentación y cargue por parte del contratista en la Plataforma SECOP II, de: A) Factura Electrónica de Venta validada en SECOP II o Cuenta de cobro, incluido los impuestos de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional y/o municipal y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. B) Planilla y Comprobante de Banco del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales del mes anterior o certificado de Revisor Fiscal C) Recibo de pago de estampillas Gobernación de Nariño (Procultura, Prodesarrollo de Nariño, Udenar.) D) Informe de Actividades E) Certificación calidad tributaria (solo personas naturales) F) Certificado de cuenta bancaria G) Informe de supervisión y Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del contrato. **Nota:** Cargar por el ítem 7 del Contrato electrónico de SECOP II donde el contratista o proveedor crea el Plan de pagos.

	Cargue de forma independiente y ordenada los archivos solicitados (se sugiere coloque un nombre descriptivo a sus archivos, ejemplo (Factura, Informe Actividades, Planilla Aportes Parafiscales, Recibos Estampillas, Certificado Calidad Tributaria, Certificación Bancaria). Cada documento debe estar en pdf, legible y con el nombre del documento Para el rol del supervisor, anexar el informe de supervisión respectivo. **PARAGRAFO 1º**- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARAGRAFO 3º** LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

	PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El Término de ejecución del presente contrato se comenzará a contar a partir de la suscripción del negocio jurídico y hasta cumplir el monto contratado, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será la ciudad de Pasto (Nariño), Carrera 24 # 19-33- Piso 4., edificio Pasto Plaza.
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN y JUSTIFICACIÓN	Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo previsto por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí establecidas.
ANALISIS DEL SECTOR	El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía

	para Elaboración de Estudios del Sector. Según el objeto del contrato: Establecer el objeto del proceso de contratación.
REQUISITOS HABILITANTES	**CAPACIDAD JURIDICA:** La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación: **Naturaleza y Perfil de los Proponentes.** a) Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso. b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. **NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural,

	so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente. **NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual. Los siguientes documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas: 1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (**Anexo 1**). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

	2. **Documento de identificación.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes. 3. **Registro tributario**. **RUT** de la persona jurídica y/o natural, o de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicho requisito será revisado previo a la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta 4. **Situación militar**. Definición de situación militar (Artículo 42 de la ley 1861 de 2017) Definición de situación militar de la persona natural, si el proponente es varón entre los 18 y 50 años de edad, en el caso de proponente plural, la de cada uno de sus integrantes que se encuentren en la situación descrita. 5. **Consulta del antecedente Judicial – Vigente**. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. 6. **Certificado de Antecedentes Fiscales** no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. 7. **Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro**

	de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. 8. **Registro Nacional de Medidas Correctivas**: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. 9. **Existencia y representación legal.** Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación. 10. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el

	Certificado de Registro y/o Matricula Mercantil vigente. 11. **Personas jurídicas extranjeras:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el

exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12. Sucursales en Colombia: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. Proponentes Plurales: En caso que el proponente sea **consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución**, en el que se especifique como mínimo:

a. El objeto.
b. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c. La designación de un representante.
d. Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración

	del contrato y un año más. **e.** Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal **f.** El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. **g.** Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver anexos de la invitación pública). **NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente. **NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual. **14. Apoderado:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para

	actuar. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contraloría Departamental de Nariño en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. **Parágrafo**: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta. **15. Seguridad social:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el

	mismo. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos. Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

	Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía, **(ii)** Copia de la tarjeta profesional y **(iii)** Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. **CAPACIDAD TECNICA** El proponente deberá presentar junto con su propuesta una oferta técnica que cumpla con las Condiciones Técnicas Exigidas. Anexando una certificación debidamente suscrita, por el representante legal, en caso de tratarse de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, según corresponda, donde indique que cumple con todas y cada una de estas exigencias. **ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN PASTO:** El proponente deberá presentar copia de matrícula mercantil por la cual acredite la propiedad de un establecimiento de comercio cuyo domicilio sea en la ciudad de Pasto – Nariño. **EXPERIENCIA** El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del

	proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones: **Condiciones para acreditar experiencia** En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación: **a)** Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. **b)** Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. **c)** Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. **d)** Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. **e)** Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante. **NOTA 1:** En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en

	funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. **NOTA 2:** Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato. **Contenido de las Certificaciones:** En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información: **a)** Nombre del contratante y contratista **b)** Número del contrato, si lo tienen **c)** Objeto **d)** Plazo de ejecución, (No obligatorio) **e)** Valor final ejecutado **f)** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio) **g)** Cumplimiento del contrato En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente. **NOTA 1:** En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de

	Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. **NOTA 2:** LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se rechazará la propuesta. **NOTA 3:** El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta. **NOTA 4**: Cuando LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente. **NOTA 5:** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección. **NOTA 6:** Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada. **Otros documentos requeridos no habilitantes que se deberán allegar previo al comunicado de aceptación de la oferta, por el oferente seleccionado**

	Certificación Financiera: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea; en donde se señale que ésta no presenta problemas y está activa, para efectos del pago del contrato por parte de la Contraloría en caso de ser adjudicatario del mismo. **Formato Único de Hoja de Vida para Persona Jurídica y/o Natural:** El oferente deberá presentar debidamente diligenciado, el Formato Único de Hoja de Vida podrán bajarlo de la página Web www.dafp.gov.co
CRITERIOS DE SELECCIÓN	La propuesta más favorable para La Contraloría Departamental de Nariño será la que ofrezca el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO**, sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación. **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

	De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes: **1)** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso SERVICIOS en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para el caso de los proponentes plurales, cada uno debe de acreditar este requisito. **2)** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: **A.** Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **B.** Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena

	en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas **C.** Certificado de existencia y representación legal donde se demuestre la participación en la persona jurídica de la titularidad de género femenino que acredite alguna de las condiciones referidas. **D.** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. **E.** Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica al menos uno de los integrantes debe acreditar que se encuentra constituida con la participación de titularidad de género femenino o participen mayoritariamente en la titularidad de género femenino, por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. **F.** El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. **3)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural,

	el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

	4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

	5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **6)** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **7)** El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos **A.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **B.** El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. **C.** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está

	constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **D.** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **E.** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **8)** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido numeral 2. y .6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente. Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de invitación pública que condujo a la celebración al contrato, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado

	mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la invitación adelantada por la Contraloría Departamental de Nariño. **9)** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **10)** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **A.** Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

	B. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **11)** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

	• Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar Constancia o mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. **12)** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual

	conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". **13)** Método aleatorio: Si el empate persiste entre dos o más oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación publica, se dirimirá de la siguiente manera: En primer lugar, se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la cédula (En caso de ser persona natural) o en el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser persona jurídica). Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente los números asignados a los proponentes será ingresados en una tabla en el programa Microsoft-Excel y se formulará un “aleatorio. Entre”, el cual seleccionará un número aleatorio entre los números ingresados. Se adjudicará el contrato al proponente que tenga el número seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	Subdirección Administrativa

FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	Se entiende por propuesta, la completa entrega de documentos conforme se disponen los estudios previos e invitación y que estará integrado por una parte que contenga la información sobre los requisitos habilitantes de los proponentes y otra parte que contenga la propuesta inicial de precio. Lo anterior se tramitará exclusivamente por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II, en el numeral 2, denominada "2. ANEXO 3 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, indicando el valor total a ofertar sobre los ítems que requiere la Contraloría Departamental de Nariño, objeto de la presente invitación pública, (el contrato se adjudicará al proponente que oferte el **menor valor total ofertado**, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el Anexo No. 3.) **1.** La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (Anexo No. 3.). **2.** El valor del porcentaje de descuento ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.). **3.** Los errores en la oferta económica serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el La Contraloría Departamental de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones. **4.** La Contraloría Departamental de Nariño no aceptará ofertas parciales o por ítems.

	5. El valor resultante del porcentaje de descuento ofertado deberá incluir IVA **6.** La oferta debe tener una validez como mínimo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre. **7.** La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este. **8.** Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems y/o valor total ofertado, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada. **9.** Un oferente solo podrá presentar una oferta. **10.** El valor correspondiente a su oferta económica no podrá exceder el valor unitario de cada ítem ni el valor total a ofertar establecido por la Contraloría Departamental de Nariño. **11.** Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.

	LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (Anexo 3)
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO designará como SUPERVISOR al Director Administrativo. Igualmente será responsable de, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor deberá cumplir los deberes establecidos en el numeral 2.5.8 del manual de contratación.

GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Contraloría Departamental de Nariño de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por la ejecución del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

2. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

3. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Contraloría Departamental de Nariño dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

4. La Contraloría Departamental de Nariño aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla, ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución y cargarla en la plataforma SECOP II.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBIRIO ECONOMICO

La Contraloría Departamental de Nariño, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase, suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia compra eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en esta contratación, se realiza a través de matriz de riesgos adjunta, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Fecha de elaboración: 24 de febrero de 2025

Firmado digitalmente por Andres Guerra

Elaboro: ANDRES ALEXANDER GUERRA MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica